SOCIEDAD DE AMIGOS

P. C.

DE LA

EDUCACION POPULAR

INSTALACION, ESTATUTOS

ORGANIZACION ACTUAL







MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 1º. DE 1868.

IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR DE EL SIGLO

(En todo el corriente mes se habra mudado este es ab ecimiento a la calle del Corrito núm 681

AJUGOG MODIO/A

represent bearings

ORGANIZACION ACTUAL

SOCIEDAD DE AMIGOS

DE LA EDUCACION POPULAR

ACTA INSTALACION DF

En la ciudad de Montevideo, á los 18 dias del mes de Setiembre, reunidos los abajo firmados en el salon del Instituto de Instruccion Pública, acordaron adherirse al pensamiento iniciado por los Sres. Varela y Ramirez de fundar una sociedad de Amigos de la Educacion Popular, nombrando para organizar la Sociecación ropular, non brando para organizar la Sociedad una Comisión Provisoria compuesta de D. José P. Varela, D. Carlos M. Ramirez, D. José Sienra y Carranza, D. Eduardo B. del Pino, D. Elisco F. Outes, D. Cárlos Ambrosio Lerena y D. Elbio Fernandez

Juan Ramon Gomez, Jacobo A. Varela, Juan Augusto Ramirez, José P. Ramirez, Elbio Fernandez, L. M. Gottschalk, Lindolfo Vazquez, José Pedro Varela, Mariano Ferreira, Meliton Gonzalez, Adolfo Guerra, D. Pi neyro, Octavio Ramircz, E. Algorta, F. L. Moratorio, Francisco Bauzá, Anselmo S. Fernandez, A. Bauzá, Constancio C. Vigil Gonzalo Ramircz, Eduardo E. Goconstancio C. Vigil Gonzalo Ramirez, Eduardo E. Gomez, Mariano Pereira Nuñez, F Ortega, Cayetano Ribas, Bliseo J. Outes, R. Fernandez. Miguel Herrera y Obes, J. Sienra y Carranza, Teófilo Diaz, Dalmiro Veracierto, Augusto Roldos, F. Lavalleja, Eugenio C. Abella, Francisco J. A. Berra, V. Berra, M. M. de la Bandera, Carlos Santurio, R. Villarnobo, Horacio Possolo, Nicolàs G. Possolo, Francisco Ibarra, Teodoro Reissig, Felipe H. Lacueva, Francisco Moran, Floro Lacuava, Alciandes V. Chuenges Agustic Corpo. Nicolas Lacueva, Alejandro V. Chucarro, Agustia Correa, Nica sio Balparda, M. Chucarro, Martin Ximeno, Nicolás Lenguas, Ambrosio Gomez, Toribio Tutzo, José Marti-y Rius, Pedro F. Echenique, J. L. Girard, Telmo E. Mane, Hipólito Gallinal, Gregorio Castro, P. Lastarria, Ra-mon Vilardebó, Abelardo Jalabert, Felipe Calzada, José C. Bustamante, L. J. Diaz, Martin F. de Alzaga. Ale jandro M. Cervantes. E. Regúnaga, Juan F. Blanco, Pedro Fraga, J. V. Villalba. Fernando Huard, Eduardo Chucarro, Juan José Mahon, Emilio Franscini. Domingo Aramburú, Alfredo Vazquez Acevedo, Cárlos Gra-

din, A. Artagaveytia, Francisco Caravia, V. J. Segundo, Augusto Romero, Pablo De-Maria, Julio M. Solsona, Miguel Villegas, Carlos M. de Peña, A. Lermitte. C. Alvarez, Saturnino Alvarez, Manuel Garzon, Jacobo C. Terra, Enrique D. Balparda, Jacobo D. Varela, Isidro Fynn, José M. Cibils. Manuel Pereira, Alejandro M. Lerena, Agustin Piera, Julio de la Sierra, M. César, V. gil, D. De-Maria, <u>Luis Melian Lalinur</u>, P. V. Goyena, Juan C. Blanco, C. Carrasco (hijo), José M. Castellanos, Francisco S. Berra, Francisco Esteves, Teófilo S. Diaz, Francisco S. Berra, Francisco Esteves, Teófilo S. Diaz, Martin Berinduage, C. de Castro, Ricardo Goodall, Adolfo D. Cabrejo, Pedro Arnó, Carlos M. Ramirez, Miguel Loguercio, L. R. Fors, José F. Vidal, Emilio Romero, Enrique de Vedia, Samuel Laffone, Aureliano Rodriguez, L. Vazquez, F. de Lizarza, Aurelio Martinez, Alberto Garcia Lagos, R. Garcia, C. A. Lerena, Alfredo Castellanos, Cayetano Regalia, C. R. Horne, Alcides De-Maria, Antonio Pisani, Tomas Vazquez, Felipe H. Iglesias, Francisco Muñoz, José E. Zavalla, Rosendo Otero, Emilio Castellanos, José E. Ellauri, Jair me Estrázulas, Adolfo del Campo, J. M. Perelló, J. Aechavaleta. Manuel Artag theitia. Relipe Villegas y Zúchavaleta. Manuel Artag theitia. Relipe Villegas y Zúchavaleta. chavaleta. Manuel Artag ibeitia, Felipe Villegas v Zúniga, Lucio Rodriguez, Antonio M. Marques, Vicente Fidel Lopez, Roque Nuñez, (padre) Roque Nuñez, (hi-jo) Pedro S. de Zumaran, Roberto Jeorje Exequiel Pe-rez, Pedro Zumarán, Luis A. Ollivier, Francisco Isasmendi.

ACTA DE LA PRIMER REUNION GENERAL

En Montevideo á 2 de Octubre de 1868 reunida en el salon del Instituto, la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la presidencia de la Comi-sion Provisoria, el presidente de esta, Dr D. Elbio Fernandez, declaró abierta la sesion y dijo: Que ter-minados sus trabajos, la Comision Provisoria, venia á someter á la sancion de la Sociedad el proyecto de Estatutos que habia redactado; la Comision Provisoria agregó, ha tratado de concibar en esos Estatutos, la necesidad de dejar á los sócios la soberanía de la Sonecestidad de dejar a los socios la soberania de la so-ciedad y la de dar uniformidad de accion al pansa-miento, creando al efecto una Comision Directiva, que en aquello que respecta al manejo é inversion de los fondos, estará sometido á la aprobacion ó desa-probacion de una Comision Piscal. Despues de agregar algunas palabras mas el Sr. Presidente, el secretario dió lectura de los Estatutos; y una vez terminada esta fueron puestos en discusion general.

Pidió entonces la palabra el Dr. D. Cristobal Salvaňack, y dijo, que por la misma razon que creia que era necesario proceder con rapidez en la organizacion de la Sociedad, estaba porque los Estatutos se sancionaran sobre tablas, pero reforman lo el Art. 30, que solo dá derecho a la Comision Directiva, para proponer las reformas. Contestó el Sr. Presidente que la Comision Provisoria habia juzgado que la Comision Directiva seria la que mejor podria apreciar los incon-venientes que esos Estatutos presentaran una vez que se llegara à ponerlos en práctica y que por esa razon habia dejado á la Comision Directiva la facultad de iniciar las reformas.

Pidió la palabra el Dr. Don Mariano Ferreira y abundando en razones, dijo que su opinion era que los Estatutos debian ser publicados, aplazando su aprobacion para una reunion subsiguiente, con el

objeto de estudiarlos con alguna detencion.

El Dr. Don José Pedro Ramirez habló entonces apoyando la opinion del Dr. Ferreira, agregando que aunque por su parte tenía plena confianza en que los Estatutos llenarán su objeto, estaba sin embargo porque su sancion se aplazara desde que había algunos que opinaban que no debia sancionarse sobre tablas.

Tomó la palabra en seguida Don José Pedro Varela y dijo: Que él creia de imprescindible necesidad que los Estatutos se sancionaran sobre tablas, con el objeto de que los trabajos de la Sociedad empezaran cuanto

antes:

Bl Sr. D. Samuel Lafone observó entónces, que no habia podido entender bien el inciso 3 º del art. 21 y el art. 34, y una vez que estos fueron leidos nuevamente por el Directorio, dijo que en su opinion aquellos artículos debian reformarse, pero observándole el Sr. Presidente que todavia no se habia pasado á discusion particular y que se estaba en la general, dejó la palabra, de la que hizo uso D. Eduardo Plores, diciendo: Que con el objeto de conciliar las dos opiniones que se habian vertido de la necesidad de soncionar cuanto antes los Estatutos y tambien de que estos pudieran ser estudiados antes de sancionarse, hacia mocion para que se nombrara una comision encar ada de examinar esos Estatutos y competentemente autorizada para sancionarlos, en el caso de que merecieran su aprobacion.

Hizo entónces uso de la palabra el Dr. D. Laudelino Vasquez, abundando en razones para que se apoyára la idea de postergar la sancion de los Estatutos. Contestó D. Jacobo Varela diciendo: que para conciliarse las dos opiniones podrian sancionarse sobre tablas los Estatutos, pero alterando el art. 30 y estableciendo que la reforma de los Estatutos podria ser propuesta siempre que diez sócios reunidos lo juzgaran conve-

niente.

Respondió el Dr. D. José Pedro Ramirez, que en su

opinion la idea que acababa de emitirse causaria mayores trastornos que el aplazar la saucion de los Estatulos

Volvió entonces á hacer uso de la palabra D. José Pedro Varela, sosteniendo la idea de que los Estatutos, fueran sancionados sobre tablas, fundándos en que era necesario aprovechar el primer entusiasmo que se habia despertado en favor de la Sociedad de Educacion, entusiasmo, que dijo, parece que empezase a enfriarse si juzgamos por esta reunion que es bastante menos numerosa que la anterior.

Replicó entonces el Dr. Don José Pedro Ramirez, que se convencia cada vez mas de que era imprescindible el aplazar la sancion de los Estatutos, abundando en calorosos argumentos para combatir los reproches que acababan de hacerse à los inasistentes por el que

lo habia precedido en la palabra.

Dando el punto por suficientemente discutido, el Sr. Presidente propuso que se votase la mocion del Sr. Ferreira. Si los Estatutos deben ser publicados en los diarios para que se discutan y aprueben en una reunion siguiente. Se votó, y hubo afirmativa.

Púsose entonces á votacion, la mocion de Sr. Flores, concebida en estos términos. Si debe nombrarse una Comision en cargada de estudiar los Estatutos y competentemente autorizada para sancionarlos, si es que merecen su aprobacion.» Se votó y hubo nega-

El Dr. D. Mariano Ferreira propuso entónces que se fijara el mártes 6, para el dia de la próxima reunion

y puesto á votacion fué sancionado.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, la sesion se levantó á las nueve y media, habiêndose empezado á las siete y media.

Elbio Fernandez—Presidente.

José Pedro Varela—Secretario.

ACTA DE LA SEGUNDA REUNION GENERAL

En Montevideo á 6 de Octubre de 1868 reunida en el salon del Instituto la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la Presidencia de la Comision Provisoria, se dió lectura al acta de la sesion anterior, y despues de aprobada pusiéronse en discusion los Estatutos presentados por la Comision Provisoria, siendo aprobados sin discusion los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. En el articulo 10 por mocion del Sr. Salvañach que fué apoyada, resolvióse agregar: (Y siempre que la Comision Directiva lo juzgue necesario.) Consideróse en seguida el articulo 11 y despues de una larga discusion resolvióse agregar, por mocion del Sr. Salvañach, que fué apoyada un inciso 2º. Aprobar ó reprobar la memoria anual que pasará la Comision Directiva. Despues de una larga discusion resolvióse cambiar el artículo 13 del proyecto por el siguiente del Dr. D. J. P. Ramirez. Articulo 13. La Sociedad podrá deliberar en la primer-reunion con cien miembros presentes; no reuniéndose ese número será citada por segunda vez y si aun sucediese lo mismo se le citará por tercera, con la prevencion de que se resolverá con los que estén presentes, verificándose asi indefectiblemente. Fueron sancionados en seguida los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Despues de una larga discusion fué sancionado como está en el proyecto el artículo 21 y sin discusion los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. En el artículo 30 resolvióse agregar: «Y á pedido por escrito de un número que no baje de cien sócios. Introdújose ademas un inciso 2º que dice: La reforma solo podrá tener lugar mediante aprobacion de dos terceras partes de los sócios presentes, cuyo número no bajará de la mitad de los sócios activos inscritos: » Fueron aprobados sin discusion los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Despues de una larga y acalorada discusion resolvióse por la Sociedad aplazar la eleccion de las Co-

misiones hasta el viérnes 9 del corriente.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion á las 10 y media habiéndose empezado à las 7 y media.

Elbio Fernandez - Presidente. José Pedro Varela - Secretario.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

DE AMIGOS DE LA EDUCACION POPULAR

SANCIONADOS EN LA REUNION GENERAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 1868

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Art 1.º La Sociedad de Amigos de la Educación Popular tiene por objeto propender al adelanto y desarrollo de la educación del pueblo en todo el territorio de la República.

2.º La Sociedad existirá siempre, cualesquiera que sea el número de los sócios y los recur-

sos con que cuente.

 Siendo permanente el objeto á que se consagra la Sociedad, su duracion será indefinida.

CAPITULO II.

DE LOS SÓCIOS.

4.º Puede formar parte de la Sociedad toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, posicion ó fortuna.

5.º Los sócios se dividirán en activos, hono-

rarios y corresponsales.

Serán Sócios activos los que abonen una cuota para crear el Fondo General de la Sociedad y una suscricion mensual, quedando en ambos casos la cantidad al arbitrio de cada uno.—Satisfechas estas dos condiciones, la Comision Directiva inscribirá el nombre del sócio en el Registro General de Socios, y le espedirá el titulo que será firmado por el Presidente y Secretario ó Secretarios.

Serán Sócios Honorarios aquellas personas que la Comision Directiva designe por sus méritos contraidos para con la educación, con las

ciencias ó con las letras.

Serán Sócios corresponsales aquellas personas que la Comision Direcctiva nombre para segundar sus trabajos, en los puntos en que la Socie-

dad no tenga ramificacion.

En estos dos últimos casos, la Comision Directiva hará la inscripcion y espedirá el título à que se refiere el inciso segundo de este artículo conjuntamente, con el nombramiento

6.º Cada sócio tendrá un voto en las reuniones generales de la Sociedad, para los fines que

mas adelante se espresarán.

7.º La calidad de Sócio Activo se pierde por no abonar la cuota mensual, durante tres meses consecutivos. 8.º Los Sócios que con arreglo al artículo anterior hayan perdido su calidad de tales, podrán recuperarla cumpliendo con lo que prescribe el segundo inciso del artículo 5.º

9º Los Socios que, con aviso prévio à la Comision Directiva, se hayan separado de la Sociedad, podrán reingresar en ella con solo sus-

cribirse por una nueva cuota mensual.

CAPITULO III.

DE LA REUNION GENERAL.

10º La Reunion General de la Sociedad tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año y siempre que la Comision Directiva lo juzgue necesario.

11. Compete à la Reunion General Ordinaria:

1°. Elejir por mayoria de votos los miembros de la Comision Directiva y de la Comision Fiscal con sus respectivos suplentes, en el tiempo y modo que mas adelante se designarán.

2º. Aprobar ó desaprobar la Memoria Anual que le pasará la Comi ion Directiva.

 La convocatoria de la Reunion General deberá hacerse con bastante anticipación y con

la mayor publicidad posible.

13. La Sociedad podrà deliberar en la primer reunion con cien socios presentes; no reunièndose este número serà citada por segunda vez, y si aun sucediese lo mismo, se la citara por tercera, con la prevencion de que se resolverà con los que estén presentes, verificandose asi indefectiblemente.

14. La asistencia personal es indispensable para tener voto activo en la Reunion General.

15. La eleccion de las Comisiones se hará en balotas escritas, en la forma siguiente:

Voto para titulares de la Comision Directiva por (aqui los nombres) y para Suplentes por, (aqui los nombres.)

Voto para Titulares de la Comision Fiscal por, (aqui los nombres) y para Suplentes por, (aqui los nombres.)

En seguida la firma del votante.

16. Queda à cargo de la Comision Directiva establecer el Reglamento Interno de la Reunion General.

CAPITULO IV.

DE LA COMISION DIBECTIVA.

17 La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, serà regida y administrada por una Comision Directiva compuesta de nueve de sus socios.

18. Esta Comision será nombrada y renova da á pluralidad de votos en la reunion General Ordinaria que tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año, con arreglo á lo que

dispone el articulo siguiente.

19. Las funciones de la «Comision Directiva» durarán por tres años, debiendo renovarse por terceras partes todos los años y deciendose por la suerte quienes deben salir el primero y segundo año y sucesivamente los mas antignos.

20. Las obligaciones de la «Comision Direc-

tiva» son:

1.º Propender por todos los medios posibles al adelanto de la Sociedad y à la reali-

zacion de sus propósitos.

2.º Llevar un Registro General de Socios, en el que anotará como mejor convenga y segun sus diversos clasificaciones, los nombres de todos los individuos que ingresen à la Sociedad y de los que por cualquier motivo dejen de pertenecer à ella.

3.º Formar un Archivo General en el que se conservarán con el mayor órden posible, todos los documentos y papeles de la So-

ciedad.

4 ° Llevar los libros necesarios para demostrar con toda exactitud las entradas y sa-

lidas de la Sociedad.

5.º Pasar mensualmente à la Comision Fiscal una Memoria esplicativa y justificada, de aquella parte de la Administracion que se refiere à la entrada y salida de los fondos, debiendo la Comision Fiscal devolver los justificativos à la Comision Directiva para su correspondiente archivo.

6.º Enviar à alguno de sus miembros à dar en el seno de la Comision Fiscal las esplicaciones necesarias acerca de la Memoria mensual, si la Comision Fiscal à su Presiden-

te asi lo exijieran.

7.º Publicar mensualmente en uno ó mas diarios de la Capital las cuentas generales de

la Sociedad.

8.º Tomar todas las medidas conducentes à que las Reuniones Generales de la Sociedad tengan lugar en el tiempo y forma que estos Estatutos determinan. 9.º Presentar todos los años á la Reunion General del primer Domingo de Enero una memoria de todos los trabajos practicados durante el trascurso del año.

Art. 21. Compete à la Comision Directiva:

1.º Arbitrar los medios que juzgue convenientes para crear recursos à la Sociedad.

2.º Administrar y disponer para los fines de la Sociedad, los fondos que se recolecten, con arreglo á las disposiciones de estos Estatutos y con las responsabilidades consiguientes.

3.º Fundar, organizar y dirijir las escuelas de la Sociedad, con facultad para la elección de texto y materias de enseñanza, parael nombramiento y destitución de maestros, ayudantes y demas empleados.

4.º Fundar, organizar y reglamentar las

Bibliotecas Populares de la Sociedad.

5.º Nombrar los socios honorarios y corresponsales.

6.º Nombrar las Comisiones Auxiliares que inzgue conveniente.

7.º Fomentar y dirijir la estension de la Sociedad en todos los pueblos de campaña.

8.º Representar legalmente à la Sociedad obligandola en todos los actos que practique con arreglo à los presentes estatutos.

9.º En general tomar todas las medidas conducentes á que la Sociedad siga adelante y consiga del mejor modo posible la realizacion

de sus propósitos.

Art. 22. Los miembros de la Comision Directiva son personal y civilmente responsables por todo abuso de facultades que cometan con arreglo à los presentes Estatutos y por todo acto que sin importar un abuso de facultades se pruebe que ha sido ejercido en provecho de los intereses particulares de alguno ó algunos de ellos.

Art. 23. La Comision Directiva nombrara de su seno un Presidente y uno o mas secretarios quienes tendran la representacion legal de la comision con les responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno, que la Comision Directiva redactara y sancionara a la mayor brevedad posible.

Art. 24. La Comision Directiva podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos

cinco de sus miembros.

CAPITULO V.

DE LA COMISION FISCAL.

25. En el mismo dia modo y forma que la Comision Directiva, se nombrará y renovará

una Comision Fiscal compuesta de quince socios.

26. A la Comision Fiscal compete.

1º Aprobar ó desaprobar la Memoria sobre el movimiento de fondos que debe pasarle me sualmente la Comision Directiva juzgandola con arreglo á los presentes Estatutos.

2.º Hacer efectivas ante los Tribunales las responsabilidades en que incurran los miem bros de la Comision Directiva segun lo dispuesto en el art. 22 de estos Estatutos, exigiendole al efecto los fondos necesarios para

los gastos del juicio.

27. La Comision Fiscal deberá significar à la Comision Directiva su aprobacion ó desaprobacion dentro de los diez dias de la fecha en que haya recibido la Memoria. Pasados estos diez dias sin que la comision Fiscal ni apruebe ni desapruebe, ni pida esplicaciones, la Memoria se considerará aprobada y la Comision Directiva podra darla à la publicidad.

28. La Comision Fiscal nombrará de su seno un Presidente y uno ó mas secretarios, quienes tendrán la representacion legal de la Comision con las responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno que la Comision Fiscal formará y sancionará à la brevedad posible

29. La Comision Fiscal podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos ocho de

sus miembros.

CAPITULO VI.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 30. La reforma de los Estatutos puede llevarse à cabo por la iniciativa de la Comision Directiva ó à pedido de un número de socios que no baje de cien—y en ambos casos en Reunion General estraordinaria de la Sociedad.

Toda reforma para considerarse sancionada debe obtener la aprobación de las dos terceras partes de la Reunion General, cuyo número no bajará de la mitad de los socios activos inscritos

en el Rejistro General.

Art 31. Siempre que dos terceras partes de la Comision Directiva, juzgue necesaria la reforma de los Estatutos, dicha Comision convocará la Sociedad à Reunion General estraordinaria.

Art. 32. El Reglamento interno de la Reunion general establecerá el modo y forma en que tendrá lugar la discusion y resolución de las reformas que se propongan.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES GENERALES

33 En las reuniones generales, como en los demas actos públicos de la Sociedad, presidirán la Comision Directiva y la Comision Fiscal reunidas.

34 Ni la Comision Directiva, ni la Comision Fiscal, ni la Sociedad en su carácter de tales, podrán tomar, en niugun caso, participación en actos que se refieran à la política del país.

35. Es deber y solemne compromiso de todos los socios, propender al adelanto de la So-

ciedad.

36. Todas las Comisiones de la Sociedad estarán en la obligación de dar á todos sus actos la mayor publicidad posible.

37 Las Comisiones entre si, como con los sócios, y los sócios con las Comisiones, siempre que necesiten comunicarse, lo harán por es-

crito.

38. Perderán su calidad de miembros de la Comision Directiva, los que sin causa justificada, falten diez veces en el año à las sesiones.

Perderán su calidad de miembros de la Comision Fiscal, los que sin causa justificada, falten

diez veces en el año à las sesiones.

Comprobado el hecho por las actas respectivas, el Presidente de la Comision declarará cesante a su miembro remiso y se lo comunicará en el acto.

39. En el caso de que por muerte, renuncia, ausencia ó destitucion, falte alguno de los miembros de la Comision Directiva ó de la Comision Fiscal, el Presidente respectivo convocará un suplente.

Los suplentes deberán ser convocados por el órden en que fueron proclamados en la Reunion General, despues de verificado el escru-

tinio.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

40. Atenta la conveniencia de constituir cuanto antes la Sociedad, la eleccion de las Comisiones tendrá lugar inmediatamente despues de

sancionados los presentes Estatutos.

41. Las Comisiones que se nombren en la primera Reunion General, se consideran elegidas el primer Domingo del año 1869 y duraran en sus funciones hasta el primer Domingo de 1870, siguiendo entonces el orden marcado en estos Estatutos.

ACTA DE LA TERCER REUNION GENERAL

En Montevideo á 9 de Octubre de 1868 reunida en el Salon del Instituto la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la presidencia de la Comi-sion Provisoria, procedióse á la elección de las Comi-siones, con arregio á lo resuelto en la sesion anterior. Despues de recibidas las balotas firmadas, el Sr. Pre-sidente nombró á los Dres. Don Mariano-Ferreira y D. Cristobal Salvañack, para que ayudaran á la me-a á prácticar elescrutinio, siendo proclamado el resultado, por el Secretario de la Comision Provisoria de la manera siguiente:

Comision Directiva.

TITULARES.

Senor Bon Elbio Fernandez.

- Eduardo Britos del Pino. Carlos Maria Ramirez.
- José Pedro Varela.
- « Juan C. Blanco. « Eliseo F. Outes. « Alfredo Vasquez Acevedo. « Carlos A. Lerena.
- José Arechavaleta.

SUPLENTES.

Senor Don José Maria Castellanos.

- Roman Garcia. Publo Goyena.
- Domingo Aramburu. Oscar Hordenana.
- José Maria Reyes.
- Martin Berinduague. Miguel Herrera y Obes.
- Antonio Gianotti.
 - Comision Fiscal.

TITUI ARES.

Señor Don Pedro Bustamante.

« Emilio Castellanos.

Señor Don José M. Cibils.

- José E. Ellauri. Ildefonso Garcia Lagos.
- Adolfo Guerra.
- Arsenio Lermitte. Nicolas Zoa Fernandez.
- Cristobal Salvañack. Ernesto Velazco.
- Ricardo Hughes.
 - Carlos Horne. Juan Thode.
 - Saturnino Alvarez.
 - Santiago Mazzini.

SUPLENTES.

Señor Don Mariano Ferreira,

- Héctor G. Wich. Carlos de Castro.
- Pedro A. Gomez.
- Enrique Gradin.
- Augusto Romero.
 - Lindoro Forteza.
- Francisco Lacordeille.
 - Carlos Mac-Lean.
 - José G. del Busto.
 - « Andres Folle.
 - José Sosa Diaz.
 - José Parson.
- Juan Jackson.
- Enrique Balparda.

Hecha esta proclamación pidió la palabra Don José Pedro Varela, pronunciando un discurso sobre los fines de la Sociedad, terminado el cual se levantó la se sion á las 9 % habiéndose empezado á las 7 %.

Elbio Fernandez, presidente. José Pedro Vareta, secretario.

Las Comisiones de la Sociedad han quedado definitivamente constituidas del siguiente modo:

Comision Directiva: Presidente D. Elbio Fernandez-Vice-Presidente, Eduardo Britos del Pico-Tesorero, Cárlos Ambrosio Lerena -Secretarios, José Pedro Varela y Cárlos Maria Bamirez

Comision Fiscal: Presidente, Pedro Bustamante-Vice Presidente, Adolfo Guerra-Secretario, Cristobal Salvañach.

El domicilio de ambas Comisiones queda provisoriamente constituido en la calle de Buenos Avres Nº 204.